1704448C4-4 22479

CEDIGMA S.A.
Babahoyo 209 e Ibarra

Santo Domingo, Junio 2 del 2010.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
Quito.-

Superintendencia de Compañías
09 JUN. 2010
Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

Yo, Gastón Vinicio Borja Velasco, en calidad de Representante Legal de la compañía "CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO ASOCIADO CEDIGMA S.A.", me permito adjuntar a la presente la POSESION EFECTIVA Y PARTICION EXTRAJUDICIAL de los herederos del difunto Dr. Guillermo Augusto Serrano Calero, para que se sirvan registrar en el listado de accionistas.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, les reitero mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Vinicio Borja Velasco
GERENTE GENERAL
CEDIGMA S.A.

OK. DATOS INGRESADOS
ESCANEAR TODO
15/06/2010 JM.

Superintendencia de Compañías
-9 JUN. 2010
CAU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 JUN. 2010
VUE
SANTO DOMINGO

DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COPIA
NOTARIA TERCERA

Doctor Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO
Telefax 2769-597

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

ENTRE LOS SEÑORES AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA, Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA

CUANTÍA : $ 49.00 USD.

Paulina

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

09613 En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute,

Abogado, Notario Público Tercero de este Cantón Santo Domingo, comparece por una parte la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** divorciada, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su hijo el señor **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA,** de estado civil divorciado, conforme consta del poder general que se adjunta como documento habilitante y la señora **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** de estado civil casada por sus propios derechos; quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que libre y voluntariamente han pactado este negocio. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Vía Quito y Roma, teléfono 2750-448, de esta ciudad de Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de **PARTICION EXTRAJUDICIAL,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- PARTICION EXTRAJUDICIAL: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

escritura pública de **PARTICION EXTRAJUDICIAL,** la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su hijo el señor **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA,** conforme consta del poder general que se adjunta como documento habilitante y la señora **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** por sus propios derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, actual provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el señor **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** en calidad de socio adquirió en la compañía **"CEDIGMA" (Centro de Diagnóstico Médico Asociado S.A.").** **CUARENTA Y NUEVE** acciones, numeradas de la siguiente manera: de la **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO a la OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES,** que consta del título número DIECISIETE, del valor nominativo de un dólar cada UNA. **b)** Posteriormente y en la ciudad de Santo Domingo actual provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha quince de Enero del dos mil ocho, fallece abintestato el señor **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** dejando en calidad de herederos a sus hijos los señores **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** y en

calidad de conviviente sobreviviente con derecho a gananciales la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** quienes alcanzaron la respectiva posesión efectiva de los bienes dejados por el de cujus otorgada por el Notario Primero de Santo Domingo ,Doctor Luis Manrique Suarez Bustamante, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente bajo el repertorio Número mil doscientos sesenta y ocho, libro número XLII, el primero de febrero del año dos mil ocho. **TERCERA.- PARTICION y ADJUDICACION.-** Con los antecedentes expuestos la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su hijo el señor **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA,** conforme consta del poder general que se adjunta como documento habilitante y la señora **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA** por sus propios derechos, convienen por expresa voluntad a **PARTIR y ADJUDICARSE** las acciones mencionadas en el literal **a)** de la cláusula de antecedentes de la siguiente manera: **Uno)** A la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** por ser dueña de la mitad de los gananciales de la sociedad conyugal habida con el difunto GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, se le adjudica VEINTE Y CINCO acciones de un valor nominal

de UN DÓLAR cada una de la compañía "CEDIGMA" de esta ciudad de Santo Domingo. **Dos)** Al heredero **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA,** se les adjudica DOCE acciones del valor nominal de UN DÓLAR cada una de la compañía "CEDIGMA" de esta ciudad de Santo Domingo. **Tres)** A la heredera **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** se les adjudica DOCE acciones, del valor nominal de UN DÓLAR cada una de la compañía "CEDIGMA" de la ciudad de Santo Domingo. **CUARTA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA**, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su hijo el señor **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA,** conforme consta del poder general que se adjunta como documento habilitante y la señora **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** por sus propios derechos, declaran que están de acuerdo con la partición y adjudicación realizada y declaran que nada tendrán que reclamarse en el futuro mutuamente por ser esta su voluntad. **QUINTA.- LA CUANTÍA.-** La cuantía de esta partición extrajudicial es de **CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** conforme consta del certificado que se adjunta emitido por la compañía CEDIGMA. **SEXTA: AUTORIZACION Y**

PODER.- Presente la heredera señora **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA,** por este mismo instrumento autoriza y faculta a su madre la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA,** para que, por las acciones que le corresponde en la compañía CEDIGMA y que por esta escritura se le adjudica, la represente con voz y voto en las juntas ordinaria y extraordinaria, que convoque dicha compañía y realice todo tipo de trámites tendientes a legalizar las acciones que el corresponde tanto en la Superintendencia de Compañías y en donde corresponda. **SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** Los comparecientes por medio de este instrumento se comprometen a realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Compañía "CEDIGMA". tendientes a legalizar la cesión o traspaso definitivo de las acciones. Firmado. (Ilegible) Ilegible Ivan Cisneros Ubidia, Abogado, Mat. 2188 C.A.M.". Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus respectivas cédulas y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quiénes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho,

CEDIGMA CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO ASOCIADO
LABORATORIO CLINICO

Santo Domingo, 01 de octubre de 2009

CERTIFICADO

Yo, Vinicio Borja V. con numero de cedula de identidad numero 020036971-8 en calidad de GERENTE del Centro de Diagnostico Medico Asociado CEDIGMA S.A.

Certifico.-

Que el Doctor Augusto Serrano (+) socio de esta empresa tiene en su poder 49 acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estado Unidos de Norte América ($. 1.00) mismas que constan con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la ley y los estatutos de la compañía.

Atentamente.-

Dr. Vinicio Borja V.
GERENTE CEDIGMA S.A.

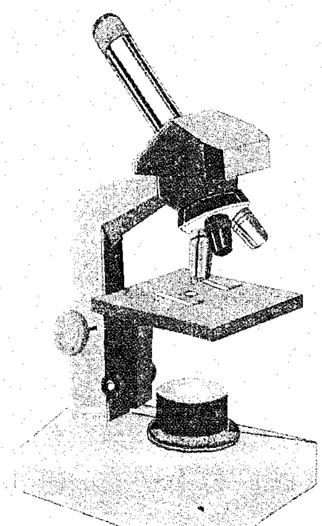

COPIA

NOTARÍA TERCERA

CENTRO DE DIAGNOSTICO MÉDICO ASOCIADO "CEDIGMA S.A."

Santo Domingo de los Colorados

TITULO N° 17 POR: 49 ACCIONES

SERIE: A POR: 49 DÓLARES

CAPITAL SOCIAL: 833

La compañía **CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO ASOCIADO CEDIGMA Cía Ltda.** fue constituida el 21 de Octubre de 1987 ante el Dr. Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el 8 de Enero de 1988, Tomo 22. La compañía se transformó a sociedad anónima mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el 26 de Marzo de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados, el 18 de mayo de 1994, N° 409, Tomo 28.

YO, SERRANO CALERO GUILLERMO AUGUSTO ----------

Recibí de la compañía 49 acciones ordinarias y nominativas liberadas de 1,00/100 Dólares de cada una señaladas ------ del ------ número, 785 al número 833 con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas segun la ley y los estatutos de la compañía

Santo Domingo de los Colorados, a 19 *de* Mayo *del* 2007

El Presidente

El Gerente General

DOY FE: que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

02 OCT 2009

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3ro. del Cantón Santo Domingo

NOTARIO TERCERO SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

COPIA
NOTARIA TERCERA

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único PAGINA: 1331
PODER GENERAL 1331 / 2009

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil ~~divorciado(a)~~, con domicilio en ~~NEW YORK~~, USA, con cédula ~~número~~ 1704448644, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, con cédula de ciudadanía número 1701586131, domiciliado en SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte herencia, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de ~~crédito en el Ecuador y~~ las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido. para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se

obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y exacta del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve.

PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US$ 80
CNY

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

DOY FE: que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

02 OCT 2009

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3ro. del Cantón Santo Domingo

Dr. Eugenio Vélez Matute NOTARIO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO TERCERO SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

249-0139
NÚMERO

1701586131
CÉDULA

MENDOZA MOREIRA AURA ESPERANZA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170158613-1

MENDOZA MOREIRA AURA ESPERANZA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

10 ENERO 1945

0021-3 0015 00044 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1945

Esperanza Mendoza

FIRMA DEL CEDULADO

Esperanza Mendoza

ECUATORIANA******
V3343V4242

DIVORCIADO

PRIMARIA
COMERCIANTE

MARCO MENDOZA

CIRA MOREIRA

STO DGO DE LOS COLS
08/03/2004

08/03/2016

REN
Pch 0913105

FIRMA DEL CEDULADO

JUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171266027-1

SERRANO MENDOZA VANESSA YOLANDA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

14 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009- 0066 06523 NAT. F SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Vanessa Serrano M.

FIRMA DEL CEDULADO

Registro Civil

Vanessa Serrano M.

ECUATORIANA****** V3343V4444

CASADO JUAN CARLOS NAVARRETE CASTRO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GUILLERMO AUGUSTO SERRANO

AURA ESPERANZA MENDOZA

SANTO DOMINGO 21/07/2008

21/07/2020

FORMA No. REN 0086120

FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Santo Domingo, 02 de Octubre del 2009.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsàchilas, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** de las elecciones generales del 14 de junio del 2009, al señor (a) Serrano Mendoza Vanessa Yolanda, portador (a) de la cedula de ciudadanía Nº 171266027-1. **Esta certificación servirá al portador para realizar todo tipo de trámites por el lapso de 30 dias a partir de la presente fecha.**

Este certificado es gratuito

ATENTAMENTE,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECTOR
SANTO DOMINGO

Lcdo. Luis Reyes Arteaga
DIRECTOR EJECUTIVO DELEGACION PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. **(ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA, Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA)**

Aura Esperanza Mendoza Moreira
Céd. N. 170158613-1

Huella Digital

Vanessa Yolanda Serrano Mendoza
Céd. N. 171266027-1

Huella Digital

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

RAZON.- LA ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA (**HIJUELA DE CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA**), SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

NOTARIA ECUADOR

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 13, Inscripción 2, Repertorio 5, Tomo 22 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO ASOCIADO S.A. CEDIGMA** se anotó esta Escritura de Partición Extrajudicial, mediante la cual la Señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA** cónyuge sobreviviente del extinto **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO** por su mitad de gananciales tiene derecho a veinte y cinco acciones y sus hijos **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA** a doce acciones cada uno de la referida Compañía.- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 14, Repertorio No. 105, Tomo No. 44.- Queda archivada la cuarta copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 01 de Febrero del 2010.- ***LA REGISTRADORA***

Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL del Cantón Santo Domingo ECUADOR

06910

I. 1079

COPIA
NOTARIA TERCERA

Copias.
28-01-08
3ra copia
11-12-09
Lcdo. Correo
4ta copia
28-12-09
Lcdo. Correo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0864

PROTOCOLIZACION DE:

El Trámite de Posesión Efectiva de los bienes del causante GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO.-

Santo Domingo, a 28 de enero del 2008

NC

00864

06911

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON SANTO DOMINGO

AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante , con domicilio y residencia en esta Ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas , en mi calidad de **CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE** de quien en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO**, ante Ud. muy respetuosamente comparezco y digo:

I.- Desde los primeros días del mes de Enero de 1.972, hasta el día de su lamentable fallecimiento (15 de Enero del 2008) conviví en Unión de Hecho estable y monogámica, como marido y mujer, con el señor que en vida se llamo **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** auxiliándonos y socorriéndonos en todo momento, siendo tratados como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido reconocidos y recibidos por nuestros parientes, amigos y vecinos. Unión de Hecho que reúne los requisitos puntualizados en el Art. 222 del Código Civil Codificado, generando por ende el derecho de acceder a los bienes, dineros , acciones , beneficios de ley y fondos dejados por el causante.

II.- De la partida de defunción que anexo, vendrá en su conocimiento Señor Notario, que mi conviviente que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO**, falleció en ésta ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo , Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas , el día 15 de Enero del 2008.

III.- Durante nuestra convivencia con quien en vida se llamo **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** procreamos dos hijos que responden a los nombres de **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRADO MENDOZA**, de 34 y 32 años de edad, en su orden respectivamente , conforme justifico con las partidas de nacimiento que me permito agregar.

IV.- Con la Información Sumaria que me permito anexar, en los cuales constan los testimonios de los señores **MARCO VINICIO ROMERO URIARTE Y BEATRIZ ELICENIA ANDRADE MARCILLO** ,justifico Señor Notario, en forma diáfana la Unión de Hecho estable y monogámica , que forme con el señor que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO.**

V.-Al fallecimiento de mi referido conviviente, quedamos la compareciente en calidad de conviviente sobreviviente y sus hijos **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRADO MENDOZA**, como únicos y herederos universales de todos sus bienes muebles e inmuebles, entre los cuales constan acciones en CEDIGMA, SIRDSA y otros etc.

VII.- Mi conviviente en referencia al momento de su fallecimiento no dejo testamento alguno, es decir que todos los bienes dejados por él se encuentran abintestato, y por ello es necesario obtener la Posesión Efectiva Pro- Indivisa a favor de la compareciente **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA**, en calidad de conviviente sobreviviente y con derecho a gananciales; y de sus hijos **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRADO MENDOZA** , en calidad de herederos universales.

VIII.- Con estos antecedentes amparada en lo dispuesto en el Art. 7, numeral 12 de la Ley Notarial reformada y vigente, vengo ante Ud. Señor Notario, a solicitarle muy comedidamente se digne concederme la **POSESION EFECTIVA PRO – INDIVISA** de todos los bienes sucesorios tanto muebles como inmuebles, acciones, beneficios de ley y dineros dejados por mi extinto conviviente antes indicado, a favor de la compareciente **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA** en calidad de conviviente sobreviviente y con derecho a gananciales, y de sus hijos **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRADO MENDOZA**, de cuya acta resolutoria se ordenara la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

La cuantía de esta acción por su naturaleza es indeterminada.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Esperanza Mendoza

AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA

Dr. Giovanni Beltrán T.
ABOGADO
MAT. 10371 C.A.P.

Presentado este escrito hoy, con una copia igual al original, más anexos en doce fojas útiles, Santo Domingo, a veintiocho de enero del año dos mil ocho. El Notario Tercero del Cantón Santo Domingo.

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3ro del Canton SantoDomingo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: STO DGO TSACHIL

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1974 , tomo 2- , página 365 , acta 1526 , consta
la inscripción de SERRANO MENDOZA CESAR AUGUSTO
nacido en SANTA PRISCA , cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el VEINTITRES de SEPTIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTAITRES ** hij( ) de GUILLERMO AUGUSTO SERRANO
nacionalidad; ECUATORIANA******* ; y de AURA ESPERANZA MENDOZA
nacionalidad ECUATORIANA*******

SANTO DOMINGO****** 23 de ENERO del 2008.

Cédula: 170444864-4

Especie Valorada N°: 0019072418

Serie 19072418

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: STO. DGO. TSACHIL

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1975 , tomo 5 , página 66 , acta 4523 , consta
la inscripción de SERRANO MENDOZA VANESSA YOLANDA
nacido en SANTA PRISCA , cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA******; el CATORCE *** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SETENTACINCO. * hij(A de GUILLERMO AUGUSTO SERRANO
nacionalidad; ECUATORIANA******* ; y de AURA ESPERANZA MENDOZA
nacionalidad ECUATORIANA*******

SANTO DOMINGO******* 23 de ENERO del *** 2008.

Cédula: 171266027-1

Especie Valorada N°: 0019072420

Serie: A
19072420

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

06913

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A1008609

USD. 0

NACI. | MATRI. | DEFU.

COPIA INTEGRA

DIRECCION GENERAL

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Pág. 18 Acta 64

En Santo Domingo de los Tsachilas, provincia de Sto Dgo de los Tsachilas, hoy día Dieciseis de Enero del dos mil ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil e tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO Guillermo Augusto Serrano Calero

Sexo masculino Estado Civil: divorciado Edad ochenta y dos años

Nombres y Apellidos del padre: Augusto Serrano

Nombres y Apellidos de la madre: Delia Calero

Lugar del fallecimiento Santo Domingo de los Tsachilas Fecha: Quince de Enero del dos mil ocho El Cónyuge breviviente se llama: ...

Causa de la muerte: Paro Cardiaco Shock Cardiogenico.

Solicitó esta inscripción Osvaldo Federico Guerra Reinoso con Cédula de Identidad Nº 170265153-8 domiciliado en Quito

OBSERVACIONES:

Certifica Dr. Miguel Angel Silva - Cedula del fallecido 170024078-9

FIRMAS

06914

Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año:.....Tomo:.....Dcto. Pag.....Acta.....

Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL CANTON SUCUMBIOS

23 ENE. 2009

06915

SERVICIO INTEGRADO DE RADIOLOGÍA

CERTIFICADO

A petición verbal de parte interesada:

Certifico que el Señor Doctor **AUGUSTO SERRANO CALERO**, Accionista de la Compañía SIRDSA Integrado de Radiología Diagnóstica S.A. posee 8.176 acciones.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

DR. WILLIAM GARZON RICAURTE
GERENTE GENERAL

SIRDSA
SERVICIO INTEGRADO DE RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA S.A.
Dr. William Garzon Ricaurte
GERENTE GENERAL

Santo Domingo, 24 de Enero del 2008

06916

CEDIGMA
LABORATORIO CLINICO

CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO ASOCIADO

CERTIFICADO

A petición verbal de la parte interesada:

Certifico que el Doctor **AUGUSTO SERRANO CALERO**, Accionista del Centro de Diagnostico Medico Asociado CEDIGMA S.A., posee acciones en estado activo dentro de nuestra sociedad.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Dr. Edilberto Pinza

GERENTE

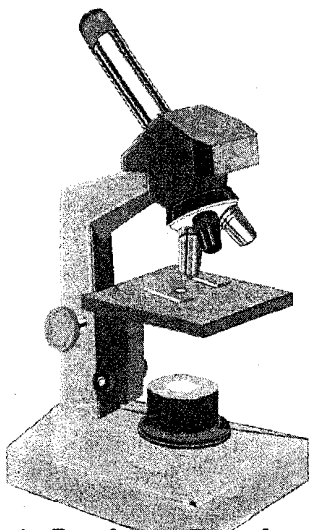

Babahoyo # 209 entre Tulcán e Ibarra Telefax.: 2750 305 Santo Domingo - Ecuador

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON SANTO DOMINGO.

AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA , ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, (Unión de Hecho), de ocupación comerciante , con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo , Cantón Santo Domingo , Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo :

De conformidad con la Ley Notarial vigente, solicito se digne en calidad de **INFORMACIÓN SUMARIA O DE NUDO HECHO**, receptar las declaraciones juramentadas de los señores **MARCO VINICIO ROMERO URIARTE Y BEATRIZ ELICENIA ANDRADE MARCILLO** , quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio:

1.- Sobre edad y más generales de ley.

2.- Diga el testigo como es verdad que me conoce desde hace muchos años atrás, así como también conoció a mi conviviente que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO** .

3.- Diga el testigo como es verdad que sabe, conoce y consta personalmente que la preguntante **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA** conviví en Unión de Hecho, estable y Monogámica como marido y mujer con el señor que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO**, desde los primeros días del mes de Enero de 1.972 , hasta el día 15 de Enero del 2008.

4.- Diga el testigo , como es verdad, que sabe, conoce y le consta personalmente, que mi convivencia con el señor que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** fue en forma permanente, consecutiva, estable y monogámica; razón por la cual tanto mis familiares, como las de él, y todos nuestros amigos y conocidos, nos conocían y nos consideraban, como marido y mujer a los dos.

5.- Diga el testigo, como es verdad que sabe, conoce y le consta personalmente, que nuestro hogar que lo teníamos formado entre la preguntante y quien en vida se llamo señor **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO**, durante mas de 36 años de convivencia como marido y mujer, lo tuvimos en un bien inmueble ubicado en la Urbanización " El Eléctrico " , de esta ciudad de Santo Domingo .

6.- Diga el testigo, como es verdad que sabe, conoce y le consta que durante mi convivencia con el señor que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO**, procreamos dos hijos , que responden a los nombres de **VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA Y CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA** , de 34 Y 32 años de edad a la presente fecha, en su orden respectivamente .

7.- Diga el testigo como es verdad que sabe, conoce y le consta que al fallecimiento de mi conviviente que en vida se llamó **GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO,** quedamos como únicos y universales herederos de todos sus bienes la suscrita **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA** , en calidad de conviviente sobreviviente, con derecho a gananciales y **CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA** en calidad de hijos del causante.

9.- La razón de sus dichos.

La cuantía de esta acción es indeterminada.

Hecho que sea se me devolverá el original para fines legales.

Firmo con mi defensor.

AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA

Dr. Giovanni Beltrán L.
ABOGADO
MAT. 10371 C.A.P.

Presentado en el despacho de la Notaria Primera a mi cargo, con fecha veintiocho de Enero del dos mil ocho, a las nueve horas diez minutos. De todo lo cual doy fe.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO
Dr. Luis M. Suarez B.

Dr. Luis M. Suárez B.

DECLARACION NOTARIAL.- En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Enero del dos mil ocho, ante mi Doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón, comparece por sus propios derechos el señor MARCO VINICIO ROMERO URIARTE, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y absolutamente capaz, a quien de conocerlo doy fe. Con la finalidad de declarar con respecto del interrogatorio planteado por la señora AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, como al efecto expresa de viva voz, de modo que la vi, oí y entendí, en los siguientes términos: A LA PRIMERA, Me llamo conforme consta en la petición.- A LA SEGUNDA, Si es verdad que conozco a la preguntante desde hace muchos años atrás, así como también conocí a su conviviente que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO. A LA TERCERA.- Si es verdad y me consta personalmente que la preguntante AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA convivió en Unión de Hecho, estable y monogámica como marido y mujer con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, desde los primeros días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos hasta el día quince de Enero del dos mil ocho. A LA CUARTA.- Si es verdad y me consta personalmente, que la convivencia de la preguntante con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, fue en forma permanente, consecutiva, estable y monogámica; *razón* por la cual tanto sus familiares, como las de él, y todos sus amigos y conocidos, los conocían y los consideraban, como marido y mujer a los dos. A LA QUINTA.- Si es verdad y me consta

personalmente, que el hogar que lo tenían formado entre la preguntante y quien en vida se llamó señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, durante mas de treinta y seis años de convivencia como marido y mujer lo tuvieron en un bien inmueble ubicado en la Urbanización "El Eléctrico", de esta ciudad de Santo Domingo. A LA SEXTA.- Si es verdad y me consta que durante la convivencia con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, procrearon dos hijos que responden a los nombres de VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA Y CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA, de treinta y cuatro y treinta y dos años de edad a la presente fecha, en su orden respectivamente. A LA SÉPTIMA.- Si es verdad y me consta que al fallecimiento del conviviente que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, quedaron como únicos y universales herederos de todos sus bienes la preguntante AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, en calidad de conviviente sobreviviente, con derecho a gananciales y CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA en calidad de hijos del causante. A LA OCTAVA.- Lo digo por que me consta. Para constancia de su exposición firma conmigo el Notario en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.

SR. MARCO VINICIO ROMERO URIARTE

C.I.#. 170854462-0

Dr. Luis M. Suarez B.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

Dr. Luis M. Suárez B.

DECLARACION NOTARIAL.- En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Enero del dos mil ocho, ante mi Doctor Luis Enrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón, comparece por sus propios derechos la señora BEATRIZ ELICENIA ANDRADE MARCILLO, casada, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad y absolutamente capaz, a quien de conocerla doy fe. Con la finalidad de declarar con respecto del interrogatorio planteado por la señora AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, como al efecto expresa de viva voz, de modo que la vi, oí y entendí, en los siguientes términos: A LA PRIMERA, Me llamo conforme consta en la petición.- A LA SEGUNDA, Si es verdad que conozco a la preguntante desde hace muchos años atrás, así como también conocí a su conviviente que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO. A LA TERCERA.- Si es verdad y me consta personalmente que la preguntante AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA convivió en Unión de Hecho, estable y monogámica como marido y mujer con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, desde los primeros días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos hasta el día quince de Enero del dos mil ocho. A LA CUARTA.- Si es verdad y me consta personalmente, que la convivencia de la preguntante con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, fue en forma permanente, consecutiva, estable y monogámica; *razón* por la cual tanto sus familiares, como las de él, y todos sus amigos y conocidos, los conocían y los consideraban, como marido y mujer a los dos. A LA QUINTA.- Si es verdad y me consta

personalmente, que el hogar que lo tenían formado entre la preguntante y quien en vida se llamó señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, durante mas de treinta y seis años de convivencia como marido y mujer lo tuvieron en un bien inmueble ubicado en la Urbanización "El Eléctrico", de esta ciudad de Santo Domingo. A LA SEXTA.- Si es verdad y me consta que durante la convivencia con el señor que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, procrearon dos hijos que responden a los nombres de VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA Y CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA, de treinta y cuatro y treinta y dos años de edad a la presente fecha, en su orden respectivamente. A LA SÉPTIMA.- Si es verdad y me consta que al fallecimiento del conviviente que en vida se llamó GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, quedaron como únicos y universales herederos de todos sus bienes la preguntante AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, en calidad de conviviente sobreviviente, con derecho a gananciales y CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA Y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA en calidad de hijos del causante. A LA OCTAVA.- Lo digo por que me consta. Para constancia de su exposición firma conmigo el Notario en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.

Sra. BEATRIZ ELICENIA ANDRADE MARCILLO

C.I.#. 170624086-6

NOTARIA 1ra DE SANTO DOMINGO

Dr. Luis M. Suarez

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170854462-0

ROMERO URIARTE MARCO VINICIO
NOMBRES Y APELLIDOS

BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
LUGAR DE NACIMIENTO

14 ENERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0075 00144 M
TOMO PAG ACT SEXO

BOLIVAR/ GUARANDA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA

NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO

Dr. Luis M. Suárez I

ECUATORIANA***** V3343V3222
NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO EDITH YADIRA AGUILERA FARIAS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
INSTRUCCION PROFUCOP

LUIS HECTOR ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

INES MARIA URIARTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO DGO DE LOS COLS 30/01/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/01/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0823594

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA No. 170624086-6

RADE MARCILLO BEATRIZ ELIGENIA

ABI/CHONE/ELOY ALFARO

MAYO 1963

002-2 0069 00893 F

ABI/CHONE

E 1963

NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO

Dr. Luis M. Suarez B

DATORIANA****** E3333I2222

SADO HERMINIO D ALBAN MORENO

UNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NUEL ANDRADE

GA MARCILLO

O DEO DE LOS CI097/09/2005

/09/2017

REN 1497661

06922

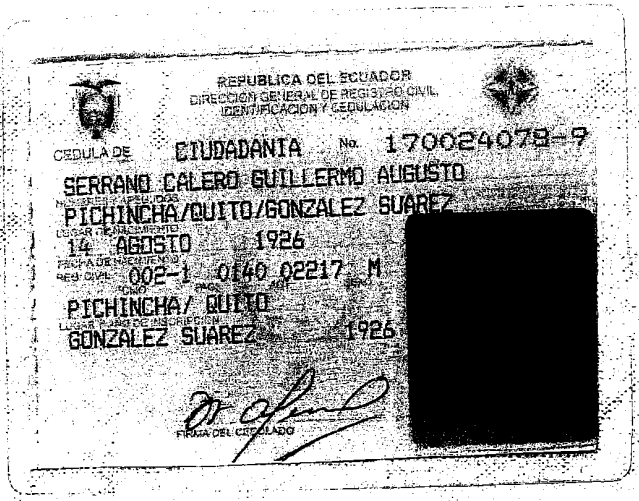

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170024078-9

SERRANO CALERO GUILLERMO AUGUSTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 AGOSTO 1926

002-1 0140 02217 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1926

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V4242

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

AUGUSTO SERRANO

DELIA CALERO

STO DGO DE LOS COL 26/12/2005

26/12/2017

REN 1645031

PULGAR DERECHO

06923

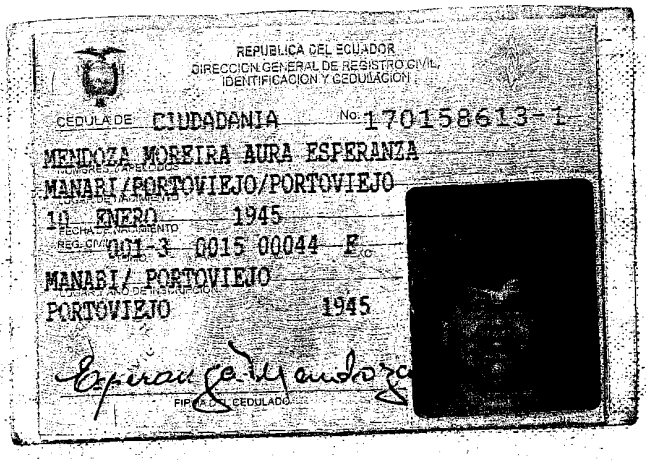

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170158613-1

MENDOZA MOREIRA AURA ESPERANZA

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

10 ENERO 1945

001-3 0015 00044 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1945

Esperanza Mendoza

FIRMA DEL CEDULADO

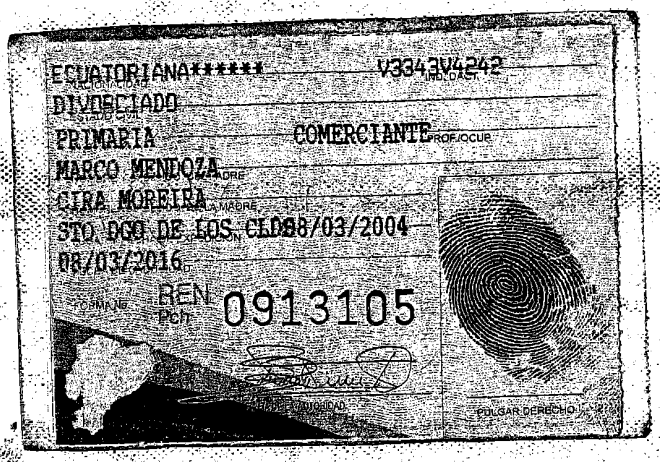

ECUATORIANA****** V3343V4242

DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE

MARCO MENDOZA

CIRA MOREIRA

STO. DGO DE LOS COLO 08/03/2004

08/03/2016

REN 0913105

POLICIA

AUTORIDAD

POLGAR DERECHO

Esperanza Mendoza

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO

*Nancy

00864 En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República de Ecuador, el día de hoy, **LUNES VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.** Yo doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero de éste Cantón; y, en atención a la petición formulada por la señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA**, divorciada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo. Quien manifiesta ser CONVIVIENTE del causante señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, solicitándome se le proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la POSESION efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: a).- Partida de defunción del causante señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO; b).- Partidas de nacimiento de los señores CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA; y, VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA. Al efecto en ejercicio de la Fe pública de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo siete de la Ley Notarial, procedo a receptar la declaración juramentada de la COMPARECIENTE señora AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA, quien es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil

divorciada, a quien de conocer doy Fe; y, al efecto instruida por mi, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: a).- Que el señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, fue conviviente de la compareciente; y padre de CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA; b).- Que el señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, falleció el quince de enero del dos mil ocho, en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (antes Pichincha); c).- Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, incorporada a esta Acta. Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, concedo la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes muebles e inmuebles del causante señor GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, en favor de la peticionaria señora **AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA; y, de sus hijos CESAR AUGUSTO SERRANO MENDOZA y VANESSA YOLANDA SERRANO MENDOZA**; dejando a salvo el derecho de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para constancia, suscribe la presente Acta Notarial, los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy Fe.

Aura E. Mendoza Moreira
Céd. N° 170158613-1

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Giovanni Beltrán T.. del Colegio de Abogados de Pichincha, Matrícula número diez mil trescientos setenta y uno, en mi calidad de Notario Tercero de este Cantón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Trámite de Posesión Efectiva de los bienes del causante GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO, diligencia que en catorce fojas útiles anteceden. Santo Domingo, a veintiocho de enero del dos dos mil ocho.

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3ro del Canton SantoDomingo

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, EN MI CALIDAD DE *NOTARIO TERCERO SUPLENTE ENCARGADO DEL DESPACHO*, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, A PETICIÓN DE LA SEÑORITA LILIAN JEANETH CARRERA ZAPATA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1715878102, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR GUILLERMO AUGUSTO SERRANO CALERO QUE OTORGA LA NOTARIA TERCERA A FAVOR DE AURA ESPERANZA MENDOZA MOREIRA E HIJOS).

NOTARIA ECUADOR

Dr. Carlos Ojeda Jaramillo
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL
CANTON SANTO DOMINGO

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Ctos Mercantiles
Tomo No. 44 Inscripción No. 13
Repertorio No. 104
Santo Domingo, 01-Febrero-2010

DRA. MARITZA LAZARO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL Cantón Santo Domingo ECUADOR